



PADRÓN TÍTULO REPRESENTATIVO DEL TRIGO HARINERO BPC TÍTULO TRIGO HARINERO BPC NO CUBIERTO POR PÓLIZA DE SEGURO

1. NOMBRE DEL PRODUCTO

Granos provenientes de la especie *Triticum aestivum* o *Triticum vulgare* L.

2. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO

Trigo Harinero

3. CLASE O VARIEDAD

De acuerdo a sus propiedades físico-químicas, el Trigo Harinero BPC se clasifica en las siguientes tres clases:

3.1 Trigo Harinero Fuerte BPC

Características	Límite mínimo	Unidad
Gluten húmedo (base 14% humedad) mayor o igual	30,0	%

3.2 Trigo Harinero Intermedio BPC

Características	Límite mínimo	Límite máximo	Unidad
Gluten húmedo (base 14% humedad)	25,0	29,9	%

3.3 Trigo Harinero Suave BPC

Características	Límite mínimo	Límite máximo	Unidad
Gluten húmedo (base 14% humedad)	18,0	24,9	%

4. CALIDAD

El trigo harinero que se transará en la Bolsa de Productos de Chile corresponderá a una sola calidad por cada clase, considerándose los siguientes niveles o rangos para los elementos indicados:

4.1 TRIGO FUERTE BPC

ELEMENTO	REFERENCIA
Gluten húmedo (base 14% humedad)	igual o superior a 30,0%
Peso hectólitro	entre 77,0 y 80,0 kg/hL
Contenido de humedad	hasta 14,5%
Impurezas	hasta 1,0 %
Granos chupados, agorrojados y partidos o quebrados	hasta 1,5%
Granos dañados por calor	hasta 0,2%
Granos helados e inmaduros	hasta 1,0%
Granos brotados	hasta 0,5%
Granos con punta negra	hasta 2,0%

4.2 TRIGO INTERMEDIO BPC

ELEMENTO	REFERENCIA
Gluten húmedo (base 14% humedad)	entre 25,0% y 29,9%
Peso hectólitro	entre 77,0 y 80,0 kg/hL
Contenido de humedad	hasta 14,5%
Impurezas	hasta 1,0 %
Granos chupados, agorrojados y partidos o quebrados	hasta 1,5%

ELEMENTO	REFERENCIA
Granos dañados por calor	hasta 0,2%
Granos helados e inmaduros	hasta 1,0%
Granos brotados	hasta 0,5%
Granos con punta negra	hasta 2,0%

4.3 TRIGO SUAVE BPC

ELEMENTO	REFERENCIA
Gluten húmedo (base 14% humedad)	entre 18,0% y 24,9%
Peso hectólitro	entre 77,0 y 80,0 kg/hL
Contenido de humedad	hasta 14,5%
Impurezas	hasta 1,0 %
Granos chupados, agorrojados y partidos o quebrados	hasta 1,5%
Granos dañados por calor	hasta 0,2%
Granos helados e inmaduros	hasta 1,0%
Granos brotados	hasta 0,5%
Granos con punta negra	hasta 2,0%

5. CANTIDAD

Los Títulos representativos del TRIGO HARINERO BPC serán emitidos por cantidades múltiples de 600 quintales métricos, representando cada quintal métrico 100 kilogramos.



6. NÚMERO DE REGISTRO DEL PRODUCTO

El producto agropecuario respecto del cual se emitirá este Título, se encuentra inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 002, con fecha 1º de diciembre de 2005.

7. CLASE DE ENVASE

El producto no obedece a un tipo de envase específico y se encuentra almacenado a granel.

8. CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Este padrón de Título no ha sido sometido a clasificación de riesgo.

9. CLASIFICADORA DE RIESGO

No corresponde

10. SEGUROS

Los productos agropecuarios de que dan cuenta los Certificados de Depósito representados en estos Títulos, no están cubiertos por seguros.

11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

El TRIGO HARINERO BPC representado en los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, será entregado contra la presentación de el o los Certificados de Depósito y sus respectivos Vales de Prenda, por parte del titular de estos documentos, obtenidos mediante la adquisición de los respectivos Títulos.

La entrega del TRIGO HARINERO BPC se efectuará en alguna de las zonas o áreas que el Directorio de la Bolsa de Productos de Chile defina mediante Circular, conforme lo establecido en el Manual de Productos Agropecuarios.

12. EMISOR DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y VALES DE PRENDA



Los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, dan cuenta de Certificados de Depósitos y sus correspondientes Vales de Prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito regidos por la Ley N° 18.690, incluidos en la Categoría A del Registro de Almacenistas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras e inscritos en el Registro de Almacenes de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. A su vez, los Certificados de Depósito corresponden al TRIGO HARINERO BPC, inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 002, con fecha 1° de diciembre de 2005.

13. RESPONSABILIDAD DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a este Padrón se entenderá que incluye, el siguiente descargo de responsabilidad:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.220 y en el artículo 117 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de Chile, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa no responde ni asume obligación de ninguna especie en cuanto a la existencia, cantidad o calidad de los productos agropecuarios de que dan cuenta los certificados de depósito que respaldan dichos títulos.

Al efecto, la Bolsa de Productos de Chile sólo responderá por:

- (a) La existencia de él o los certificados de depósito y vale de prenda que respaldan el título respectivo;
- (b) Que dichos certificados de depósito han sido emitidos conforme al padrón de título inscrito en el Registro de Productos;
- (c) Que dichos certificados de depósito han sido debidamente endosados a favor de la Bolsa, para su adecuada custodia;
- (d) Que dichos certificados de depósito serán entregados al legítimo tenedor del título que así lo requiera a la Bolsa de Productos de Chile, de conformidad a la Ley. Al efecto, se presumirá legítimo tenedor del título a quién se encuentre inscrito en el Registro de Tenedores de títulos que llevará la Bolsa o en el registro de custodia del respectivo Corredor.

En caso de cualquier disconformidad entre los productos individualizados en el título y lo efectivamente entregado al comprador de éstos, se harán exigibles, según corresponda, la garantía a que se refiere el artículo 33 de la Ley 19.220 respecto de la respectiva Entidad Certificadora, y/o los seguros y garantías contratados u otorgados al efecto por el respectivo Almacén General de Depósito conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Manual de Títulos Representativos de Productos de esta Bolsa; todo ello sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias que la Bolsa se encuentre facultada a adoptar en cada caso y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 19.220, respecto de los Corredores de Productos.”